



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Arrendamientos Santa Fe E.U.
Demandado	Gloria Patricia Vera Marín
Radicado	05001 4003 013 2021 01379 00
Auto	Sustanciación No. 794
Asunto	Requiere Previo Desistimiento Tácito

En el presente proceso mediante auto del 23 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago, al respecto no se evidencia que la parte interesada haya procedido a cumplir con la carga de notificar al demandado.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la parte demandada **Gloria Patricia Vera Marín**, en debida forma, so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala “...Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 035 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 DE
MARZO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eae1d498cb6f10bd9464b07bd793e547d93ba5ac3093a48627d21c3e84d866cf

Documento generado en 28/02/2023 10:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>